

tinalizedo SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1.

Radicación #: 2013EE042091 Proc #: 2508385 Fecha: 17-04-2013 Tercero: PERSONA SIN IDENTIFICAR Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

Anexos: No.

AUTO No. 00577

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS **ADMINISTRATIVAS**

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante concepto técnico SAS 20061053 fechado febrero 1 de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, contempla la información requerida al Consultorio Odontológico ubicado en la Calle 22 sur No 20 - 33 y concluye que la entidad no debe tramitar permiso de vertimientos, sin embargo debe allegar la información requerida en el citado documento

Que mediante oficio con radicado N° 2006ER911 fechado enero 11 de 2006, la representante legal del Consultorio Odontológico ubicado en la Calle 22 sur No 20 -33, solicita se le practique visita técnica al Consultorio Odontológico.

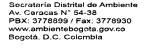
Que mediante requerimiento SAS 2006EE10449 fechado abril 25 de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al representante legal del Consultorio Odontológico ubicado en la Calle 22 sur No 20 -33, para que presente la información consignadas en el citado documento.

Que mediante memorando con radicado No.2013IE006707 del 21 de enero de 2013. la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que se realizo visita al Consultorio Odontológico ubicado en la Calle 22 sur No 20 - 33, encontrando que en la actualidad ya no presta servicios médicos, de lo anterior obra registro fotográfico a folio 14.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Página 1 de 4











AUTO No. 00577

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Consultorio Odontológico ubicado en la Calle 22 sur No 20 – 33, no continua en funcionamiento, por lo tanto los motivos que dieron origen al expediente DM 05-2006-992 desaparecieron.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del citado expediente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Página 2 de 4









AUTO No. 00577

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-05-2006-992, que contiene documentos de control y seguimiento al Consultorio Odontológico ubicado en la Calle 22 sur No 20 – 33 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4









AUTO No. 00577

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá a los 17 días del mes de abril del 2013

1

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP DM 05-2006-992

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto Revisó:	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/01/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/02/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia Aprobó:	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/01/2013
Aprobo.								
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	17/04/2013

CONSTANCED DE ELECTROMIA

En Bogotá, D.C., hoy 3.0 MAY	() del mes de
del a u (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FINESORARIO CONTRATISTA

Página 4 de 4

